

ARMADA DE CHILE  
GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO  
CAPITANIA DE PUERTO DE QUEMCHI

# PÚBLICO

C.P. QUE ORDINARIO N° 12.250/5 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS  
DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA  
DE PUERTO DE QUEMCHI, DURANTE EL  
PERÍODO ESTIVAL 2025 / 2026.

QUEMCHI, 22 de diciembre de 2025.

**VISTO:** lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la directiva C.J.A. Ord. N° 12600/287, de fecha 26 de febrero de 2021, que establece organización y dispone tareas relacionadas con las operaciones de búsqueda y salvamento en el área marítima de responsabilidad nacional, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## R E S U E L V O :

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi, para el periodo estival 2025 / 2026:

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

- NO HAY.

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- CHEPU.
- TENAÚN.
- CALEN.
- CHOEN.
- PINQUÉN.
- QUELER.
- QUICAVÍ.
- AUCHO.
- LLIUCO.
- CALETA BUTACHAUQUES.
- ISLA AUCAR.
- ISLA AULÍN.

2.- **DISPÓNESE** que se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.413 de fecha 1 de Febrero de 2022, la cual prohíbe arrojar los filtros o colillas de cigarrillos en la vía pública y en los patios o espacios al aire libre.

3.- **PROHÍBESE** las siguientes actividades en playa y borde costero de la jurisdicción:

- a) La ejecución de todo tipo de evento en la playa y costanera colindantes, como asimismo la instalación de cualquier clase de publicidad, visual o acústica, sin los permisos de la Autoridad Marítima.
- b) La instalación de carpas en los terrenos de playas que no reunan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- c) La circulación de todo tipo de vehículos en las playas, terreno de playa, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en Orden Ministerial N° 2, del 15 de enero de 1998, a excepto de vehículos de emergencias.
- d) El expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas en los sectores de playa, terreno de playa, embarcaciones en el agua.

4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. QUE. ORD. N° 12.250/ 1 Vrs., de fecha 18 de agosto de 2025.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



CLAUDIO REYES CONEJEROS  
SARGENTO 1° (ART.SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- 4.- G.M. CAS. (Inf.)
- 5.- ARCHIVO.